



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 11 de abril de 2024

Ejecutivo No. 110013103045 **2024 00105 00**

Revisadas las pretensiones formuladas en la demanda ejecutiva en cuestión, advierte este estrado judicial que carece de competencia para tramitar la misma, en la medida en que la suma de las pretensiones no alcanza a cubrir el monto de los 150 smlmv (\$195.000.000) de que trata el artículo 25 del C. G del P., para ser considerado como de mayor cuantía y, por consiguiente, radicarse en cabeza de los Jueces Civiles del Circuito.

Corolario con lo preliminar y bajo los parámetros establecidos en el numeral 1 del artículo 26 *ibidem*, el asunto en cuestión concierne a los procesos de menor cuantía y por tanto su conocimiento atañe a los Jueces Civiles Municipales de esta municipalidad.

Así las cosas, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva instaurada por **FUTURINV S.A.** contra **MAURICIO SUAREZ FIGUEREDO** y **SOCIEDAD COMESTIBLE R & M SAS**, por falta de competencia debido a la cuantía determinada para este asunto.

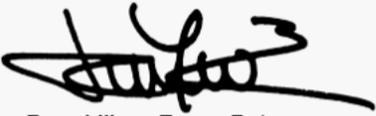
SEGUNDO: **REMITIR** de forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin de que el asunto sea asignado equitativamente entre los Jueces Civiles Municipales de esta urbe, para lo de su cargo. Ofíciense y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 26 del 12 de abril de 2024.



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria